Señores:
JUZGADO SEGUNDO (2°) DE FAMILIA DE SOACHA, CUNDINAMARCA
E-mail: j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO:	257543110001-2023-00394-00
DEMANDANTE:	NATHALIA STEPHANIA BERNAL NIETO
DEMANDADO:	IVÁN ESNESTO TRUJILLO FORERO

Iván Esnesto Trujillo Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.151.480 de Bogotá, D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Fusagasugá, Cundinamarca, actuando en nombre propio, de manera respetuosa y oportuna comparezco ante su Despacho con el fin de contestar de la referencia en los siguientes términos,

I. OPORTUNIDAD

Fui informado de la demanda mediante mensaje de correo electrónico dirigido por el Despacho a mi dirección de correo personal el día 15 de agosto de 2023, por lo que, de conformidad con el inciso tercero (3°) del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022[1], la notificación se entiende realizada transcurrido el día 17 de agosto de 2023, de tal suerte que el respectivo término de traslado empezó a contabilizarse desde el día y precluye el día de presentación de este escrito.

II. AMPARO DE POBREZA

De conformidad con los artículos 151 y siguientes del CGP, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro en imposibilidad de sufragar los gastos de un abogado que pueda representarme al interior de este proceso judicial sin menoscabo de lo necesario para mi subsistencia. Yo tengo un hijo del que me hice cargo desde que nació, que siempre he adorado y adoraré y actualmente envío dinero cada vez que tengo la posibilidad. También pago arriendo, pertenezco a una familia conformada por 3 personas incluyéndome, de las cuales soy el único que ha logrado conseguir trabajo formal porque mi mamá esta enferma y mi hermana mayor cuenta con una discapacidad mental desde su nacimiento.

Así pues, señor Juez ruego tenga en cuenta todas estas circunstancias y me conceda el amparo de pobreza que solicito, sin que escrito pueda hacerlo pensar que estoy en capacidad de comparecer al proceso por mi propia cuenta, pues el mismo lo elaboré con ayuda de un amigo que alguna vez estudió algunos semestres de Derecho, pero nunca terminó y por ello no cuenta con tarjeta profesional.

---

[1] *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

Por lo anterior, de manera comedida solicito que el Despacho nombre un apoderado que pueda concurrir en mi defensa.

III. EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 442 del CGP planteo los siguientes medios exceptivos:

1. NULIDAD RELATIVA DEL ACUERDO CONCILIATORIO

Sea lo primero informar al Despacho que de los 8 años que mi hijo tiene de vida yo me hice cargo de él los primeros 6, sin recibir apoyo económico alguno por parte de la ahora demandante. Nuestra relación, quizás al igual que toda relación en la que hay amor de verdad, tuvo ires y venires. Pasaron muchas cosas, pero algo que nunca ocurrió fue que yo me desentendiera de mis obligaciones como padre y prueba de ello es que me hice cargo de mi bebé los primeros 6 años de su vida, además de que, como ya dije y lo seguiré diciendo a lo largo de este escrito: todavía sigo respondiendo con todo lo que tengo.

Pese a lo anterior, un día me vi convocado a una audiencia de conciliación a la que asistí sólo, como podrá aceptarlo Nathalie en el interrogatorio que solicito más adelante. Una vez en la audiencia ella si contó con un abogado y con una conciliadora que tenía una actitud abiertamente ofensiva hacia mí, seguramente porque desconocía la historia de nuestra relación. La demandante, su abogado y su conciliadora nunca me preguntaron que sentía, como vivía, cuanto ganaba, si tenía trabajo, hermanos, padres o abuelos que me ayudaran económicamente, si pasaba hambre, si viajaba, si tenía estabilidad laboral o si alguna vez había dejado de responder por mi bebé. Ellos se limitaron a preguntarme "¿Qué cree que merece su hijo?", yo respondí: "Mi hijo lo merece todo" y luego me dijeron: "Bueno, entonces por favor firme aquí."

Estas circunstancias, sumadas a mi condición de joven, varón, solo, sujeto en cuerpo y alma al amor que le tengo a mi hijo y en estado de absoluta ignorancia de los asuntos de Ley, constituyeron en mi voluntad un "*justo temor*" de aquellos que trata el inciso primero (1°) del artículo 1513 del Código Civil, llevándome a firmar un escrito lleno de frases prestablecidas que nunca pude, no solo discutir, sino si quiera conversar, y en virtud de las cuales ahora mi situación económica se ve todavía más complicada por un embargo que amenaza mi derecho fundamental a la dignidad humana.

En ese orden de ideas, es claro que el Acuerdo Conciliatorio que ahora funge como título ejecutivo se encuentra viciado de nulidad relativa por encontrarse mi consentimiento viciado de fuerza, pues de haber estado en una condición de libertad real y en posibilidad de expresarme habría sido obvio que no puedo sufragar una cuota de $500.000. Esto es evidente si se tiene en cuenta que, conforme se afirma en la demanda, es una cuota que siempre me ha excedido.

Más aún, la situación de mi mamá se ha agravado en los últimos meses y esto tampoco es nombrado en los hechos de la demanda.

Por lo anterior, solicito se convoque a audiencia en que, luego de habérseme asignado un apoderado de oficio, se me permita demostrar lo aquí planteado y se nieguen las pretensiones de la demanda, se revoque el mandamiento de pago y se me absuelva de todo cargo.

2. PRESCRIPCIÓN

Solicito respetuosamente que el Despacho declare la prescripción de toda cuota mensual de alimentos respecto de la cual la encuentre probada.

3. COMPENSACIÓN

Sí el Despacho considera que la obligación de sufragar alimentos es imprescriptible, solicito respetuosamente que declare la extinción de las obligaciones por las que aquí se me demanda en razón a que respecto de las mismas ha operado el fenómeno de la Compensación, establecido en el numeral 5° del artículo 1625 del Código Civil.

Lo anterior, en razón a que durante los primeros 6 años de vida de mi hijo la ahora demandante, en su calidad de madre, se encontraba obligada a pagar alimentos y nunca lo hizo, negación indefinida que en los términos del inciso final del artículo 167 del CGP no puede ser objeto de prueba, de tal suerte que, si Natalie se opone a lo que acá sostengo, es ella quien debe acreditar que en algún momento me apoyó.

4. BUENA FE

Además de la buena fe, que esta consagrada no solo en el artículo 1603 del Código Civil, sino en la misma Constitución en su artículo 83, planteo esta excepción con fundamento en el principio general del derecho que viene desde la antigua Roma, consistente en que "nadie se encuentra obligado a lo imposible".

Traigo a colación este medio de defensa porque sinceramente afirmo que hago todo lo que puedo, como siempre lo he hecho. Ayudo cada vez que tengo como, por supuesto sin pensar en mí y priorizando a mi hijo, pero armonizando y ponderando con mi subsistencia mínima y la salud de mi familia.

5. GENÉRICA

Con fundamento en el artículo 282 del CGP. solicito se declare todo medio exceptivo que pueda llevar al fracaso total o parcial de las pretensiones.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Solicito se otorgue pleno valor probatorio a las copias simple de los siguientes documentos que acompaño a este escrito:

1. Contrato de arrendamiento firmado por el suscrito (3 fls).
2. Constancia de comparecencia a recibir el parte médico de mi madre expedida por el Hospital San Rafael (1 fl.).

3. Facturas que acreditan algunos de mis gastos (11 fls.)
4. Recibo del servicio público del agua del lugar en el que vivo (1 fl.)
5. Constancia de educación de mi hijo mientras estuvo a mi cargo, sin colaboración económica que deberá ser compensada, por parte de la ahora demandante; expedida por la Institución educativa "Eben Ezer".
6. Constancia de educación de mi hijo mientras estuvo a mi cargo, sin colaboración económica que deberá ser compensada, por parte de la ahora demandante; expedida por la Institución educativa "El Pincel Mágico".

2. Solicito se llame a la demandante a rendir interrogatorio de parte.

3. Solicito se decrete la practica del testimonio de mi madre, la señora Luz Eliyer Forero Castellanos, dado que ella podrá dar fe sobre todos los hechos narrados en este escrito, en especial mi absoluta devoción y entrega a mi hijo y la falta de apoyo en la mayor parte de la vida de éste último por parte de su madre, la ahora demandante.

V. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico: ivanwhosher1@gmail.com

Cordialmente;

IVÁN ESNESTO TRUJILLO FORERO
CC. 1.031.151.480

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Entre los suscritos, a saber: **IVAN DARIO PRETELT MEDINA** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número **80.074.038** de Bogotá, quien obra en el presente acto a nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, de una parte; y de la otra **IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **1.031.151.480** de Bogotá, quien obra en el presente acto a nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el presente Contrato de Arrendamiento que se rige con las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el Arrendador concede al Arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon o renta estipulada por este goce.

SEGUNDA. - DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 71F sur 77M – 20. Casa 1. Apartamento 301. Barrio Bosa Carbonell de la Ciudad de Bogotá Distrito Capital.

TERCERA. - DESTINACION DEL INMUEBLE: El Arrendatario se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para vivienda familiar de dos (2) integrantes, no pudiendo darle un uso diferente al aquí estipulado, ni el ingreso a vivir de más personas de las estipuladas es este Contrato, ni la tenencia de cualquier tipo de animal dentro del inmueble, ni a fumar dentro del inmueble. El Arrendatario no podrán ni cederlo, ni subarrendarlo en todo o en parte sin previo permiso escrito del Arrendador so pena de que este a su arbitrio pueda dar por terminado el Contrato de Arrendamiento y exigir la entrega inmediata sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, a los cuales renuncia el Arrendatario. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El Arrendador prohibe expresa y terminantemente a el Arrendatario dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal (b) del parágrafo del Artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y del Articulo 34 de la ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obligan a no utilizar el inmueble objeto de este Contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas, o para que el elabore o almacene, venta o consumo de drogas, estupefacientes o sustancias alucinógenas, tales como marihuana, hachis, cocaína, morfina, heroína, sintéticas y afines. El Arrendatario se obligan a no guardar, ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que ponga en peligro la seguridad de él y del entorno **PARRAFO SEGUNDO:** El Arrendatario declaran conocer la reglamentación que regula la destinación del inmueble, tanto la distrital como la de propiedad horizontal si el inmueble se encuentra sometida a esta por tanto es de exclusiva responsabilidad el cumplimiento y acatamiento de las normas urbanas y del respectivo reglamento de la propiedad.

CUARTA.- DURACION: El termino de duración de este Contrato es de **SEIS (6) meses** contados a partir del día **VEINTITRES (23) de junio de 2022** hasta el día **VEINTIDOS (22) de diciembre de 2022**, vencido el cual si ninguna de las partes ha notificado a la otra su intención de darlo por terminado previo aviso escrito o verbalmente con **UN (1) mes de antelación** se entenderá prorrogado este Contrato en forma sucesiva y automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo durante ellos todas las garantías, compromisos y estipulaciones contenidas en la Ley 820 de 2003.

QUINTA. - CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($480.000)** Moneda legal colombiana por cada periodo mensual pagado por anticipado, que el Arrendatario pagara en su totalidad dentro de los primero tres (3) días del respectivo periodo a la orden del Arrendador durante todo el término de la vigencia de este Contrato **PARAGRAFO PRIMERO.** - En caso de mora o retardo en el pago del canon de arrendamiento, de acuerdo

Powered by CamScanner

DECIMO TERCERA.- CLASULAS DE TERMINACIÓN: A favor del Arrendador, serán las siguientes A) La cesión o el subarriendo o ingreso a vivir a más personas de las estipuladas en el presente contrato por parte el Arrendatario B) El cambio de destinación del inmueble, C) El no pago del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato, D) la incursión reiterada del Arrendatario de procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos y/o la destinación del inmueble para fines ilicitos o contrarios a las buenas costumbres o que represente peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, E) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del Arrendador, F) La no cancelación de los servicios públicos, G) La tenencia de animales dentro del apartamento, H) Las previstas en la ley.

DECIMO CUARTA. – MULTA: El arrendador establece que, para el caso de incumplimiento de parte del Arrendatario de lo estipulado en la cláusula cuarta en relación a la duración del contrato, tendrá una multa de Doscientos mil pesos ($200.000). Únicamente no tendrá validez esta cláusula en caso de incumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta en relación a pago de canon de arrendamiento y clausula sexta del pago oportuno de los servicios públicos.

DECIMO QUINTA. – INSTALACIÓN DE ELECTRODOMESTICOS: El arrendador no se hace responsable por daños en equipos electrónicos, ni a los usuarios de los mismos debiendo responder el arrendatario por cualquier daño ocasionado por manipulación de estos (instalación de duchas eléctricas, televisores, computadores, equipos de cocina o similares).

DECIMO SEXTA. – MASCOTAS: Se prohíbe expresamente la tenencia temporal o permanente de mascotas.

DECIMO SEPTIMA – ADECUACIONES: Se prohíbe expresamente realizar cualquier modificación estructural, así como cambiar el color de pintura del inmueble sin previa autorización, so pena de recibir una multa de Doscientos mil pesos ($200.000).

Los contratantes arrendador y arrendatario, leído el presente documento, dan su asentimiento expresamente a lo estipulado y firman, en la ciudad de Bogotá D.C., al **21 de junio de 2022**, en dos copias de idéntico contenido y valor, uno para cada contratante.

EL ARRENDADOR

IVAN DARIO PRETELT MEDINA
C.C. 80.074.038 de Bogotá
Teléfono: 301 388 46 21

EL ARRENDATARIO

IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO
C.C. 1.031.151.480 de Bogotá
Teléfono: 3204050303 .

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11210605

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: IVAN DARIO PRETELT MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80074038 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

dom1kg6o3jle
21/06/2022 - 15:12:55

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1031151480 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

dom1kg6o3jle
21/06/2022 - 15:13:39

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1kg6o3jle

Papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTÁ

Powered by CamScanner

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE FUSAGASUGA - II NIVEL
890680025

Fecha Actual : lunes, 15 marzo 2021

CONSTANCIA
Nº9603

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 15/marzo/2021 01:28 p. m.

Médico: 52991935 PAOLA XIMENA GUTIERREZ GARZON

Informacion Paciente: LUZ ELIYER FORERO CASTELLANOS **Tipo Paciente:** Subsidiado **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Numero:** 51897045 **Edad:** 54 Años \ 6 Meses \ 13 Días **F. Nacimiento:** 02/09/1966

E.P.S: EPS022 CONVIDA E.P.S.

Entidad:

DETALLE DE LA CONSTANCIA

SE EXPIDE CONSTANCIA PARA CERTIFICAR QUE IVAN TRUJILLO HIJO DE LA PACIENTE LUZ ELIYER FORERO HA VENIDO CADA DIA DESDE EL DIA 12 DE MARZO HASTA LA FECHA PARA RECIBIR PARTE MEDICO DE LA PACIENTE. SEGUN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.

R.M 1013665581
Medico General

LICENCIADO A: [HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA] NIT [890680025-1]

Powered by CamScanner

DESTINO COMERCIAL S.A.S
GRAN PLAZA BOSA (S)
NIT: 900350192-1
TEL:(4)4442849 -401
CALLE 65 SUR #78H-51
TEL2:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
CLIENTE: LUZ ELIYER FORERO CASTELL
CC-NIT: 51897045
NUMERO FACTURA:464D 7721
NUMERO INTERNO:204J 7721
FECHA EMISIÓN:17/06/2023
CAJERO: MARIA MERCEDES MORALES
HORA: :51:40 p.am.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	TOTAL
131725	CALCETINES NIÑO	1	29990	29990
134541	CAMISETA NIÑO D	1	52990	52990
	-Descuento: 30%	1		-15897
136960	CAMISETA NIÑO L	1	59990	59990
	-Descuento: 30%	1		-17997
135641	BOXER X2 NIÑO M	1	59990	59990
	-Descuento: 30%	1		-17997
136932	PIJAMA NIÑO MOD	1	104990	104990
	-Descuento: 30%	1		-31497

PROMOCIONAL SUPER PRIMA 30% OFF
MIC-LITTLE 83.388$
83.388$

Total Item:6

SUBTOTAL : 224.563

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

%Iva	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19	188.708	35.855	224563
Total	188.708	35.855	224563

TOTAL : 224.563

DISCRIMINACION DEL PAGO

TARJETA CREDITO 224.563

RESOLUCION DE FACTURA ELECTRONICA
Nro:18764036367085 PREFIJO:464D
DEL:4537 AL:100000 VIGENCIA
DESDE:19/09/2022 HASTA:19/09/2023

GRACIAS POR SU COMPRA
MIC:para cualquier inquietud o reclamo email:servicioalcliente@mic.com.co

MOVIES:para cualquier inquietud o reclamo email:
servicioalcliente@moviesshop.co

LITTLE MIC:para cualquier inquietud o reclamo email:
servicioalclientelittlemic@mic.com.co

Powered by CamScanner

EXITO WOW VILLAMAYOR
COMPRA Y RECOGE 3054829046

744304	BLOCK OFICIO IRIS	8.600	A
1429242	BLOCK BOND CARTA C	7.300	A
894862	BLOCK ORIGAMI	11.990	A
185298	Cuaderno Cosido Dr	13.790	
185298	Cuaderno Cosido Dr	13.790	
185298	Cuaderno Cosido Dr	13.790	
3330247	Cuaderno Cosido Dr	13.790	
181706	Cuadcos Pn Dbl Fre	11.590	
181706	Cuaderno Cosido Dr	8.790	
181706	Cuaderno Cosido Dr	8.790	
181706	Cuaderno Cosido Dr	8.790	
185298	Cuaderno Cosido Dr	8.790	
1199499	CAUCHO ESPUMA ESCA	13.790	
1199499	CAUCHO ESPUMA ESCA	11.800	A
744538	CARP LEGAJ OFICIO	11.800	A
351142	CARP LEGAJ OFICIO	3.990	A
3331500	Carpeta Plast Fuel	3.990	A
533804	DICCIONARIO ESCOLA	16.990	A
366592	BLS LAPIZ ROJO TRI	10.000	
4410	EST PLUMON COLORE	3.990	
981660	PINCELES N 10	5.990	A
739081	SILICONA DELGADA X	3.490	A
1674909	REGLA TWISTN FLEX	6.490	A
1674899	TIJERAS ESSENTIALS	4.200	A
560934	Color Bicolor X 12	5.700	A
671338	1 MARCADOR PERM	23.990	
1421516	SILICON BASE AGUA	4.990	A
1663266	FRASCO ESCARCHA MU	5.990	A
1663266	FRASCO ESCARCHA MU	8.990	A
961647	VINILO FLUORECE	8.990	A
881498	VINILO ESCOLAR	5.490	A
42235	CINTA ANCHA	4.490	A
512369	DICC. BASICO INGL/	7.990	A
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $		15.000	
VF	TARJETA DEBITO	**317.940**	
		317.940	

Recibo:024864 RRN:025615 Apro:095146

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
=00%	168680	168680	0
A=19%	149260	125429	23831
TOTAL=	317940	294109	23831

TIQUETE :0083-220571973
RES.DIAN# 18764012636207 DE25/ABR/2021
RANG.AUT.0083 220474340 al 229999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 34
Almacenes Exito S.A Nit.890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

Powered by CamScanner

17/6/23, 18:15

WHITE LION SPORTS SAS
NIT: 901183659-6

WHITE LION SPORTS SAS NIT 901183659-6

Factura de venta: 0083976
Fecha de venta: 2023-06-17 18:22:39

Producto	Cant	Vlr Un	Total
Adidas promo 2	1	$ 249.000	$ 249.000

Subtotal:	$ 249.000
Total:	$ 249.000
Descuento:	$ 79.000
Efectivo:	$ 170.000

Resolucion DIAN – Factura Sistema POS: 188920210712 2021-07-12 – Rango: 20002–100000

- ***GARANTIAS***
- **EN PRENDAS**, tiene 60 dias calendario despues de la compra.
- **EN CALZADO**, tiene 30 dias calendario despues de la compra.
- Para la garatia la prenda debe estar limpia. Recuerde revisar las intrucciones de lavado.
- **EN CALZADO NO** son causales de garantia: Rayones, desgaste,arrugas por flexion del empeine o pie, Limpieza inadecuada o uso inadecuado.
- ***Calzado de Promocion no tiene Garantia***

Atendido por: HECTOR CACERES

– Vendiendo.co - Software Punto de Venta +57 3152752160 –

Powered by CamScanner

falabella.

0038/0025 17/12/22 12:26 4831 084522

F A L A B E L L A
TIENDA CENTRO MAYOR NIT NIT 900.017.447-8
****
ESTE DOCUMENTO NO ES FACTURA DE VENTA
NI DOCUMENTO EQUIVALENTE.
LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA SERA
ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO
****

** CONSERVE SU TIRILLA PARA CAMBIOS **
SE ACEPTAN CAMBIOS HASTA 30 DIAS Y
PARA ELECTRO - TECNOLOGIA HASTA 10 DIAS
RECUERDE QUE PUEDE REALIZAR CAMBIOS Y
DEVOLUCIONES EN CUALQUIER CAJA DE LA
TIENDA PARA PRODUCTOS DIFERENTES A ELECTRO
MUEBLES Y COLCHONES.

****

Estimado cliente, si no ha recibido su
factura
electrsnica por favor ingrese al link:
https://bit.ly/3ugss52, recuerde que los
datos
ingresados en el momento de la venta
son los que aparecerßn en su factura
electrsnica.

17/12/22 12:26 CAJA 0025

VENDEDOR 084522 ERIKA LUCIA ALVAR
CAJERO : 084522 ERIKA LUCIA ALVAR

TIQUETE No. 0038-0025-4831

CLIENTE IVAN TRUJILLO
No DOC 1031151480

2998825600131 PANTUFLA BAJA Z$	
*P. Normal 69,990 X 1	69,990 I
68963 REGALABLES APUESTAS NA	15,000-
Subtotal Producto	54,990
2004041106002 BOLSA MEDIANA $	
P. Normal 500 X 1	500 I
SUB TOTAL	70,490
68963 REGALABLES APUESTAS N	15,000-
DESCUENTO OFERTA	0
TOTAL DESCUENTOS	15,000
TOTAL	55,490
Tarjeta Debito	55,490
CODIGO AUT.: 122636	
VUELTO	0

CANTIDAD DE ARTICULOS: 2.00

IVA-ID	IVA-TASA	IVA-BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	46,630	8,860

17/12/22 1 VENTA 55450

Powered by CamScanner

CENTURY SPORTS S.A.S

NIT:900156685-9

RESPONSABLE DE IVA / GRAN CONTRIBUYENTE

ACTIVIDAD ECONOMICA 4771

COMPROBANTE DE PAGO

Converse Centro Mayor

RES.No 000076 del 01/12/2015

C161-9461

Asociado a FAC : Tracking # 00007759

VENTA Caja: 1

VEND: 425 CAJ: JEINNY FAJARDO

CANT.	DESC.	DISC.	VALOR
1	[illegible] CHUCK TAYLOR ALL STAR [illegible]	Desc [illegible]	$ 62.985

Base IVA:	$ 62.929
Desc IVA	$ 10.056

Total a pagar :	$ 62.985
RECIBIDO :	$ 62.985
CAMBIO :	$ 0

FORMA DE PAGO :

Efectivo	$ 62.985

CAJERO: JEINNY FAJARDO

FIRMA ENCARGADO : ____________________

CLIENTE :IVAN trujillo

DIRECCION:

TELEFONO:

CEDULA:1031151460

FIRMA CLIENTE : ____________________

BALANCE DE ESTRELLAS:	0
ESTRELLAS ADQUIRIDAS:	0
ESTRELLAS REDIMIDAS:	0

FECHA: 17 jul. 2022, 05:35 RPRO - 9461

Estimado cliente, [illegible] SAS está certificado en ISO [illegible] lo cual garantiza la legalidad, calidad y originalidad de nuestros productos. Realice sus compras de manera segura on total respaldo de las mejores marcas deportiva nacionales e internacionales.

Powered by CamScanner

...bit.ly/3ugss52, recuerde que los datos
ingresados en el momento de la venta
son los que aparecerßn en su factura
electrsnica.

17/07/22 17:13
CAJA 0006

VENDEDOR 162434 CINDY LILIANA BOYAC
CAJERO : 939978 MINELIS ALMAN

TIQUETE No. 2006-00190078

No DOC 1033770814

2998824565790 PANTALON BUZO B$				
P. Normal	69,990	X 1	69,990	I
2998822820266 POLERA MC PLCMO$				
P. Normal	$39,990	X 1	$39,990	
P. Oferta	19,900	X 1	19,900	I
2998822828880 POLERON ALGODON$				
P. Normal	79,990	X 1	79,990	I
2004041106002 BOLSA MEDIANA $				
P. Normal	300	X 1	300	I
SUB TOTAL			190,270	
DESCUENTO OFERTA			20,090	
TOTAL DESCUENTOS			20,090	
TOTAL			170,180	
EFECTIVO			172,200	
			2,020	

CANTIDAD DE ARTICULOS 4.00

IVA-ID	IVA-TASA	BASE	IVA-TOTAL
I	19.00%	[illegible]08	27,172

RESOLUCION DE LA DIAN No. 000000000000
DE FECHA 14/01/22
FACTURACION AUTORIZADA DE
2006-00182743 HASTA 2006-99999999

ESTRATEGIA COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.
CENTRO MAYOR
NIT: 830507952-5
TEL:(4)4442849-325
C.C. CENTRO MAYOR LOC 2-142
TEL2:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
CLIENTE: IVAN TRUJILLO
CC-NIT: 1031151480
NUMERO FACTURA:147E 12683
NUMERO INTERNO:301J 12680
FECHA: 17/12/2022
CAJERO: NIDIA PAOLA ALARCON
HORA: 2/1899 2:14:15 p. m.

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	TOTAL
131633	CHAQUETA NIÑO M	1	159990	159990
131196	CAMISETA NIÑO J	1	56990	56990
134153	CAMISETA JUNIOR	1	64990	64990
134787	JOGGER NIÑO MIC	1	134990	134990
28060	BOLSA MEDIANA P	1	53	53
124862	PIJAMA NI?O JUR	1	102990	102990

SUBTOTAL : 520.003

DISCRIMINACION DE IMPUESTOS

%Iva	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19	436.933	83.017	519950
0	53	0	53
Total	436.986	83.017	520003

TOTAL : 520.003

DISCRIMINACION DEL PAGO

TARJETA DEBITO 520.003

RESOLUCION DE FACTURA ELECTRONICA
Nro:18764036290738 PREFIJO:147E
DEL:9890 AL:100000 VIGENCIA
DESDE:16/09/2022 HASTA:16/09/2023

GRACIAS POR SU COMPRA

MIC:para cualquier inquietud o reclamo
email:servicioalcliente@mic.com.co

MOVIES:para cualquier inquietud o
reclamo email:

Powered by CamScanner

EXITO WOW VILLAMAYOR
COMPRA Y RECOGE 3054829046

3322751 Portalapices Unive 55.900 A
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 55.900
3322707 Morral Loganblack 159.900 A
**** SUBTOTAL/TOTAL >>>> $ 215.800
VF TARJETAS CREDITO 215.800
Recibo:001370 RRN:001685 Apro:801153

CAMBIO 0

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP.	IVA
A-19%	215800	181345	34455
TOTAL=	215800	181345	34455

TIQUETE :0083 250761173
RES.DIAN# 18764012636207 DE25/ABR/2021
RANG.AUT.0083 250676851 al 259999999
TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 2
Almacenes Exito S.A. Nit.890.900.608-9
AUTORRETENEDOR RES.8825 DE 16/NOV/2016
PARA RECLAMOS LLAMAR AL 018000428800
RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE

-
16/ENE/2023 10:20 0083 25 0003 3867

083-8F8MY.

TEL 3906969

Powered by CamScanner

ALMACENES MAXIMO S.A.S
NIT 860045854-7
PEPE GANGA No. 92
C.C. CENTRO MAYOR AV. NQS #38Asur 1.3023
BOGOTA - COLOMBIA
SOMOS RETENEDORES DE IVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

Remision No. 03RE-23706

caja: CESAR PASSO (P3) 17/12/2022
Suc.92 Vend.1 13:16

1,00/107719 BODY SPLASH V	31.350*D
Dscto: 25 %	7.838
1,00/210603 HW AUTOS BASI	7.900*
1,00/100293 NERF ROBLOX M	159.900*
1,00/107888 CREMA DE FRUT	42.900&
1,00/001000 BOLSA CAMBREL	6.900*

5,00 Articulos Facturados

Sub-total Factura. . .	$	248.950,00
Descuento Articulos	-$	7.837,50
TOTAL FACTURA.	$	241.112,50
MASTERCARD.	$	241.112,50
Su cambio.	$	0,00

- - - - -INFORMACION TRIBUTARIA- - - - -
Base 19% = 166.565,13 IVA = 31.647,37*
Base 5% = 40.857,14 IVA = 2.042,86&

Cliente :IVAN TRUJILLO
Cod. 0000809926 Nit/CC:1031151480
Direccion:
Telefono:
Puntos esta Compra : 2.411
Puntos Acumulados : 0
Puntos x vencer : 0
Fechas vencen : 2022/12/31
SALDO EN PUNTOS : 0

UD se acaba de ahorrar: 7.837,50

300220001-POS10-00711998000008

Vers5.0

Powered by CamScanner

FOUR POINTS BY SHERATON

Una experiencia GHL

Señores
Caja de Compensación Familiar CAFAM

HOTELES CALLE 94 SAS con el nit 900731313 certifica que el señor, IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO, identificado con Cedula de Ciudadania N° 1031151480, tiene un contrato de trabajo con la empresa, desde el 21 de Abril de 2021, desempeñando el cargo de BARTENDER con un ingreso básico mensual de $1,543,000.00(UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON 0/100)

Tipo de Contrato: Definido. Desde el 21 de Abril de 2021 hasta el 20 de Agosto de 2023

No Registra Embargos

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá el día Jueves, 27 de Julio de 2023

Atentamente,

Hoteles Calle 94 S.A.S.
NIT. 900.731.313-1
Four Points by Sheraton – Bogotá

RUTH CABREJO
Jefe de Talento Humano
HOTELES CALLE 94 SAS

Four Points by Sheraton Bogota
Carrera 18 No. 93A - 83
Bogotá, Colombia
T (571) 618 6700 - F (571) 618 6703
WWW.GHLHOTELES.COM • WWW.FOURPOINTS.COM

Powered by CamScanner

HOTELES CALLE 94 SAS
NIT: 900731313-1

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO

A los 01 días del mes de junio de 2023, se reunieron por una parte **ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ** en su calidad de representante legal de la empresa HOTELES CALLE 94 SAS, como empleador y por la otra el Sr. **IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO**, quien para todos los efectos del presente otro sí se denominará EL EMPLEADO, hemos acordado MODIFICAR LAS CONDICIONES DE CONTRATO DE TRABAJO con efectividad al día 16 de junio de 2023 así:

1. Que en **LA EMPRESA** el cargo de **BARTENDER** se encuentra vacante, por lo que en virtud de la solicitud expresa que ha realizado **EL EMPLEADO** – la cual hace parte integral del presente documento – las partes han acordado que a partir del día 16 de junio de 2023, la vacancia del cargo a que se ha hecho referencia sea desempeñado por **EL EMPLEADO.**

2. Derivado de lo anterior, el empleado deberá desarrollar las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de **BARTENDER**, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios. Y en general cumplir con todas las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y que emanen de la naturaleza o labor contratada.

3. Con ocasión del nuevo cargo que desempeñará **EL EMPLEADO** y en consecuencia de las nuevas funciones desarrolladas en virtud del mismo, su asignación mensual es de **$ 1.543.000 Pesos M/C, son, (Un millón quinientos cuarenta y tres mil pesos M/C).**

La anterior modificación al contrato de trabajo se ha hecho por mutuo acuerdo y **EL EMPLEADO** declara que para firmarlo lo ha hecho con total autonomía y de manera libre y voluntaria.
Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas, continúan vigentes.

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de junio de 2023.

Firman:

ALEJANDRA CARVAJAL MUÑOZ
Representante Legal
Hoteles Calle 94 SAS
Nit. 900731313-1

TESTIGO
CC. No. 1072642458

IVAN ESNESTO TRUJILLO FORERO
CC. 1031151480
Trabajador

TESTIGO
CC. No. 52833766

Recibí copia de la presente adición: _____

Powered by CamScanner

ACTURA POR 2 MESES

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
LICETH CAROLINA CUBIDES SALAMANCA
CL 71F SUR 77M 16 AP 102

26557

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 5 **CICLO:** H5 **RUTA:** H55294

Datos del medidor
MARCA: BAYLAN NÚMERO: 16657494 TIPO: VELO015R160 DIÁMETRO: ½

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **12421781**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **40568514810**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (si aplica ver al respaldo) + Cobro Terceros (si aplica ver al respaldo)
$244.994

Fecha de pago oportuno: AGO/14/2023

Fecha de suspensión: AGO/17/2023

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	205	CONSUMO (m^3)	42
LECTURA ANTERIOR:	163		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m^3

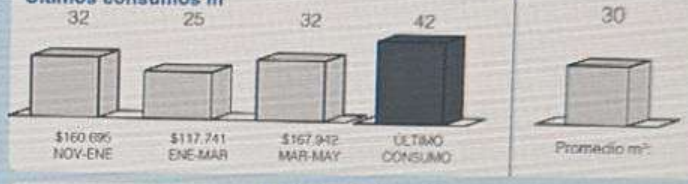

Periodo facturado
MAY/13/2023 - JUL/12/2023

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/01/2023 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/03/2023
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0m3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$17.080,34	$17.080	$6.832-	$10.248,20	$10.248
Consumo residencial básico	22	$3.332,74	$73.320	$29.328-	$1.999,64	$43.992
Consumo residencial superior a básico	20	$3.332,74	$66.655	$0	$3.332,75	$66.655
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$157.055	$36.160-		$120.895
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$8.118,66	$8.119	$3.248-	$4.871,20	$4.871
Consumo residencial básico	22	$3.427,62	$75.406	$30.163-	$2.056,57	$45.245
Consumo residencial superior a básico	20	$3.427,62	$68.552	$0	$3.427,60	$68.552
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$152.079	$33.411-		$118.668

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$3-	
Ben. Mn. Vital Total				$23.996-	
Subtotal Otros Cobros (3)				$23.999-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	$0

Beneficio Mínimo Vital hasta 12 m^3. Período actual: $23.996-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4)	$215.564	**CONSUMO MES** AGUA Y ALCANTARILLADO	$119.782	**CONSUMO DÍA** AGUA Y ALCANTARILLADO	$3.927

Cuidar el agua
es cuidar la vida

1. Reduce a la mitad el tiempo en la ducha
2. Cierra la llave mientras te cepillas los dientes o te lavas las manos
3. Usa la lavadora con la carga completa
5. Utiliza con moderación el agua en las labores de aseo del hogar

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO T-11001009-10 EAB-ESP
CANALES SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT 800.096.812-8

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD "*EBEN –EZER*"
FUSAGASUGÁ
Nit: 900005732-0 - Código DANE 125290002246
Decreto No. 025 del 24 de enero de 2005 - Resolución No. 0627 del 9 de noviembre de 2011

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD EBEN EZER

CERTIFICA

Que **SAMUEL TRUJILLO BERNAL,** T.I.N 1.034.669.283 de Bogotá curso y aprobó el grado **PRIMERO** Educación Básica primaria en la sede **JAIME GARZON** año lectivo 2021 en la Jornada de la Mañana en esta Institución Educativa, con las calificaciones e que se detallan a continuación:

ASIGNATURAS	**I.H**	**DESEMPEÑO**
BIOLOGIA	2	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
CIENCIAS SOCIALES	4	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
EDUCACION ARTISTICA	-0-	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
EDUCACION ETICA EN VALORES HUMANOS	2	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
EDUCACION RELIGIOSA	1	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
ESTADISTICA Y PROBABILIDAD	1	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
MATEMATICAS	1	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE
LENGUA CASTELLANA	3	DESEMPEÑO ALTO
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	DESEMPEÑO ALTO
URBANIDAD Y CIVICA	1	DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

Se expide en Fusagasugá a los 23 días del mes de agosto de 2023

HECTOR ALIKRIO GUTIERREZ CESPEDES
RECTOR

Powered by CamScanner

CENTRO ARTISTICO INFANTIL

EL PINCEL MÁGICO

Jardín Infantil - Talleres de Arte

Nit.: 1.069.716.500-7

LA SUSCRITA DIRECTORA LADY YULIANA AMAYA VARGAS, CERTIFICA QUE:

El niño **SAMUEL TRUJILLO BERNAL**, identificado con **NUIP** Nro. 1.146.135.320, Cursó con nosotros CENTRO ARTISTICO INFANTIL EL PINCEL MAGICO, durante año 2020 el nivel de INTERACTIVOS (niños de 4 – 5 años)

Tiempo durante el cual realizó actividades de motricidad fina y motricidad gruesa, trabajando temas cognitivos tales como colores, consonantes, lateralidades, dimensiones y entre otros acordes a su edad.

Es de resaltar que el menor se destacó por su convivencia, excelente disciplina, responsabilidad y trato para con sus compañeritos y maestros.

La presente certificación se expide a (17) DIEZ Y SIETE días del mes de agosto del (2023) dos mil veinte tres en la ciudad de Fusagasugá (Cund).

Atentamente,

LADY YULIANA AMAYA VARGAS
Directora

CENTRO ARTÍSTICO INFANTIL
"El Pincel Mágico"
NIT. 1069716500-7

Calle 21 Nro. 45 – 05 Tel. 8670497 Cel: 313 8897761 E-mail: caielpincelmagico@gmail.com
Barrio la Gran Colombia - Fusagasugá (Cund.)

Powered by CamScanner